

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Divisorio) Radicado con el número 2021-00072 se encuentra pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 27 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Julio Veintisiete (27) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Divisorio), en el cual no hay constancia de la inscripción de la demanda conforme lo establece el artículo 409 CGP.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de allegar la constancia de inscripción de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir a la parte demandante REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA y OTROS por medio de su apoderada judicial Dra. LUISA FERNANDA CAICEDO LOPEZ para que lleve a cabo la carga procesal de allegar la constancia de haber dado cumplimiento a la inscripción de la presente demanda, conforme lo señala el art. 409 CGP, carga necesaria para la continuidad de este proceso.

2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00072 Verbal
Olr.